

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0005-2020-UNAM

Moquegua, 08 de enero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 011-2020-VPI-UNAM de fecha 08 de enero de 2020, Informe Legal N° 005-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 07 de enero de 2020, Informe N° 004-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM de fecha 07 de enero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.*

Que, mediante el Informe N° 004-2020-DIRNI/VPI/CO-UNAM, el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, cuyo objetivo es fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés de manifiesto; el cual no establece compromiso financiero, y ya que, existe compromisos de ambas partes para el desarrollo de actividades en el ámbito científico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos;

Que, en ese sentido, con el Informe Legal N° 005-2020-OAL/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta que el Convenio, cumple con todas las formalidades que se requieran estableciéndose compromisos recíprocos entre las partes, y considera viable suscribir el presente Convenio;

Que con Oficio N° 011-2020-VPI/UNAM, la Vicepresidencia de Investigación, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”; para su aprobación;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2020, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual consta de once (11) cláusulas y tres (3) folios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, el cual consta de once (11) cláusulas, tres (3) folios y en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio aprobado en artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
DIRNI
JWTE/Esp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL